



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO - RECURSO JERÁRQUICO EX-2025-00599123- -MUNIMDP-DTC#SOPU

VISTO el expediente EX-2025-00599123- -MUNIMDP-DTC#SOPU relacionado con la LICITACION PÚBLICA N° 25/22, Obra: “PASEO COSTANERO NORTE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2622/22 se adjudicó la Obra “PASEO COSTANERO NORTE” a la Empresa EMPRENDIMIENTOS ELÉCTRICOS DEL SUR S.A.

Que con fecha 16 de Diciembre 2022 se suscribió contrato de obra registrado bajo el N° 2542/22.

Que con fecha 21 de diciembre 2022 se firmó el Acta de Inicio de Obra.

Que mediante RESOL-2025-317-E-MUNIMDP-SOPU de fecha 1 de diciembre 2025 se autorizo la ejecución de la Garantía de Fondo de Reparación de la Obra “PASEO COSTANERO NORTE”

Que con fecha 17 de diciembre 2025 la Firma EMPRENDIMIENTOS ELECTRICOS DEL SUR S.A interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio.

Que en IF-2025-00799406-MUNIMDP-DOPUB#SOPU la Inspección de obra emite infirme técnico respecto de los fundamentos de la ejecución de la garantía de fondo de reparo ratificando en todos sus términos el informe de incumplimiento, según ORDEN N°3 del presente expediente electrónico, manteniéndose vigente la situación de incumplimiento contractual por parte de la empresa contratista.

Que mediante RESOL-2026-1-E-MUNIMDP-SOPU se rechazó el recurso de revocatoria.

Que la contratista no amplió los fundamentos de su presentación.

Que la Dirección Dictámenes en IF-2026-00163528-MUNIMDP-DD#SLTH indica que: *Por lo expuesto y no existiendo hechos nuevos que pudieran desvirtuar el dictamen legal que rechaza el recurso de revocatoria, corresponde en esta instancia desestimar el Recurso jerárquico interpuesto*".

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico deducido contra la Resolución N° RESOL-2025-317-E-MUNIMDP-SOPU.

ARTICULO 2°.- Ratificase en todos sus términos la Resolución N° RESOL-2025-317-E-MUNIMDP-SOPU de fecha 1 de diciembre 2025, de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y pase a la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano quien notificará a la Firma EMPRENDIMIENTOS ELECTRICOS DEL SUR S.A.